

# **Informe de la Defensoría de Audiencias de Radio UASLP**

## **Periodo: febrero-octubre 2025**

En este período, las actividades se enfocaron principalmente en la atención a lo relacionado con la nueva legislación en torno a la radiodifusión; ese fue un tema en el que se centró la atención de las defensorías del país, ya que los derechos de las audiencias sigue siendo un punto de debates y comentarios.

Desde este momento histórico, se realizó lo que se menciona a continuación.

### **I. Participación en charlas en línea organizadas por la Asociación Mexicana de Defensoría de Audiencias y el Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación:**

-Análisis de las audiencias, derechos líquidos

24 de junio

-La Primera Defensoría de Audiencias de Radio Chapingo: Retos, Avances y Pendientes

30 de julio 2025

-Formar audiencias críticas en la era digital: un derecho y un deber

19 agosto

### **II. Revisión de propuestas y análisis de la AMDA en torno a la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, cuyos principales cambios respecto a los derechos de las audiencias son:**

La nueva Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LMTR), publicada el 16 de julio de 2025, mantiene y refuerza algunos de los derechos de las audiencias establecidos previamente:

- Pluralismo: Se mantiene el derecho a recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural de la nación.
- Diferenciación de Contenidos: Se exige a los concesionarios que aporten mecanismos para distinguir claramente entre contenidos publicitarios y contenidos editoriales (informativos/noticiosos).
- Derecho de Réplica: Se reitera la obligación de los concesionarios, en relación con el derecho de réplica, de dejar en claro cuándo la información es una opinión y cuándo es información noticiosa.

- Horarios y Cambios de Programación: Se mantiene el derecho al respeto de los horarios de los programas y a que se avise de los cambios a los mismos.
- No Discriminación y Accesibilidad: Se integran medidas para asegurar el acceso sin discriminación de personas con discapacidad, promoviendo el uso de subtitulaje, doblaje al español y lengua de señas mexicana en los servicios de radiodifusión.

Respecto a la figura del Defensor de Audiencias, la ley de 2025 confirma su existencia y su rol, aunque en un contexto de cambio institucional:

- Función del Defensor: El Defensor de la Audiencia sigue siendo el encargado de recibir y procesar las quejas de la audiencia sobre el contenido transmitido.
- Aunque el rol del defensor se mantiene, la preocupación de algunos críticos se centró en la desaparición del IFT como organismo constitucional autónomo, lo que podría haber afectado la independencia regulatoria de la defensa de audiencias. No obstante, las disposiciones legales señalan que el mecanismo se mantiene para canalizar las quejas de la audiencia.

### III. **Recepción de Retroalimentación**

Se continúa colaborando desde los mecanismos de interacción y retroalimentación de la audiencia: Paquetazo de cultura, preguntas y sondeos en redes sociales, atención de mensajes para dudas y preguntas sobre algunos programas, etc.

**Atentamente,**



**Ofelia Zacarías Díaz Infante**

Defensora de Audiencias  
Radio UASLP